



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de enero del 2006
No. 16

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CERTIFICACION DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS AREAS DE CONSTRUCCION, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS, RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISION DE OBRA Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCION.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 98-A1, 234, 235, 238, 112-A1, 113-A1, 114-A1, 219, 220, 224, 87-B1, 88-B1, 89-B1, 107-A1, 86-B1, 108-A1, 110-A1, 111-A1, 215, 216 y 218.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 217, 223, 228, 229, 230, 109-A1, 231, 232, 233, 225, 226, 227, 237, 222, 221 y 236.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS, RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

ARQUITECTO BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA, Secretario del Agua y Obra Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 17, 19 fracción VIII y 35 fracciones I, II y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.2 y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 46 fracción V, 58 inciso G párrafo segundo, 216, 218, 220, Quinto y Sexto Transitorios del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y primero y segundo del acuerdo de fecha 7 de enero de 2005, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 7 de febrero de mismo año, emitido por el suscrito y;

CONSIDERANDO

Que por decreto número 173 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de septiembre de 2003, la H. Legislatura del Estado, aprobó la adición del Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, el cual tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, que por sí o por conducto de terceros realicen las dependencias de la administración pública, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y Municipios, los Ayuntamientos y los Tribunales Administrativos.

Que de conformidad con el artículo quinto transitorio del decreto aludido, se prevé que el Ejecutivo del Estado en el ámbito de su competencia expedirá el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismo que fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de diciembre de 2003, logrando la modernización jurídica que se requiere en lo concerniente a la obra pública y sus servicios relacionados.

Que conforme a los artículos quinto y sexto transitorio del Reglamento referido en el párrafo que antecede, se prevé que la Secretaría del Ramo expedirá las políticas, bases y lineamientos para la certificación de los conocimientos y habilidades en materia de precios unitarios, residencia de obra, supervisión de obra y superintendencia de construcción.

Que la certificación de los profesionales referidos anteriormente, es exigible según Acuerdo por el que se amplía el plazo a que se refiere el artículo transitorio sexto del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, emitido por el suscrito, publicado en el periodo oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 7 de febrero de 2005, a partir del día 15 de diciembre de 2005.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen los lineamientos generales para la certificación de conocimientos y habilidades del personal que participa en las áreas de construcción, en materia de precios unitarios, residencia de obra, supervisión de obra y superintendencia de construcción en los siguientes términos:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos para determinar los procedimientos encaminados a la certificación de conocimientos y habilidades en las áreas de la construcción y en particular en materia de precios unitarios, residente de obra, supervisor de obra y superintendente de construcción referentes a los requisitos necesarios para ser certificados en conocimientos y habilidades que más adelante se detallan, lo anterior con el propósito de velar por que los Ingenieros Civiles, Arquitectos y Empresarios Constructores, desempeñen un empleo, contrato, cargo o comisión debida y oportunamente remunerado, propugnando por que los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la Ingeniería Civil, Arquitectura y la Construcción en general, sean desempeñados por técnicos de estas profesiones, con título expedido y registrado, siendo considerados peritos profesionales o especialistas en el área.
2. Lo anterior conlleva el auxilio a la administración pública del Estado de México, promoviendo lo conducente a la moralización de la misma en todo lo que atañe en el ejercicio de sus funciones y tienda al mejoramiento intelectual, profesional y económico de las personas que se desenvuelven en estas áreas.
3. La aplicación de conocimientos será un factor relevante que modificará la sociedad del futuro, incidiendo invariablemente en la producción de la riqueza del individuo en particular, la empresa, dependencia u organismo en que trabaje, la ciudad, Entidad Federativa y el país en que se vive.
4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Especialistas en precios unitarios: La persona que cuenta con los conocimientos para la elaboración de importes por unidad de medida por cada concepto de trabajo.

Residente de obra: Servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.

Superintendente de construcción: Es el representante del contratista acreditado ante el contratante para cumplir con la ejecución de los trabajos conforme al contrato.

Supervisor de obra: El servidor público o persona que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajadores se realice conforme al contrato.

5. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatorios para los Ingenieros Civiles, Arquitectos y Empresarios Constructores que desempeñen un empleo, contrato, cargo o comisión debida y oportunamente remunerado a favor de dependencias estatales, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos, desempeñándose en las áreas de la construcción, en materia de precios unitarios, residente de obra, supervisor de obra y superintendente de construcción.
6. La Secretaría del Ramo, reconoce al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A.C., al Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C., a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, así como a las instancias educativas de la Federación, Estado, Municipios, organismos descentralizados, instituciones de particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y las de educación superior a las que la ley otorga autonomía que sean debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones a nivel Federal, o en su caso, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a efecto de que capaciten a las personas interesadas y apliquen el conocimiento en aras de solucionar los problemas y satisfacer las necesidades que aquejan a la sociedad en general.
7. La certificación debe entenderse como el acto mediante el cual se hace constar que una persona posee los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes exigidos para el ejercicio de una profesión determinada.
8. La certificación profesional tiene sus antecedentes con las sociedades profesionales para asegurar al público, la calidad en la formación del profesional, estableciendo estándares educativos mediante el otorgamiento de diplomas, certificaciones y títulos, además de la aplicación de procedimientos de tipo disciplinario que avalen que una persona posee conocimientos y habilidades suficientes para desempeñar una profesión determinada, permitiéndole ser competente y contar con la capacidad intelectual de adaptarse a diferentes tipos y ritmos de trabajos, prestando sus servicios en favor de la comunidad en general.
9. El propósito de la certificación profesional es que las personas que ya se encuentran laborando, accedan ante las instancias u organismos competentes a fortalecer las habilidades o conocimientos adquiridos, así como dotar a su profesión de una herramienta que defina los perfiles para acceder a un puesto de trabajo, o en su caso, acrecentar sus conocimientos, verificando la actualización de sus destrezas y valores acordes con las necesidades del mercado laboral. Lo anterior asegura la correcta ejecución de las actividades inherentes a la profesión de una persona, integrándose como profesionista responsable, ofreciendo servicios de

calidad, colaborando de forma eficaz y eficiente a los gobiernos con una participación más activa, lo que permitirá la solución de problemas y necesidades del País.

II.- FORMATO A LLENAR POR LOS PROFESIONISTAS CANDIDATOS A CERTIFICACIÓN

1. El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A.C., y el Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C., a través de sus Centros de Actualización Profesional y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a través de su Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., se encuentran facultados para presentar a la Secretaría del Ramo, los programas de cursos de actualización para que se hagan del conocimiento del personal a su cargo.
2. Los candidatos a certificación profesional, una vez convocados conforme a los programas de cursos de actualización, deberán entregar el formato tipo portafolio con información fehaciente, cuyos apartados son los siguientes:

- I. DATOS PERSONALES
- II. DOMICILIO OFICINA
- III. DATOS DEL EXÁMEN Y CÉDULA PROFESIONAL
- IV. OTROS REGISTROS
- V. ESTUDIOS REALIZADOS
- VI. CURSOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD EN LA QUE SE DESEA LA CERTIFICACIÓN
- VII. EXPERIENCIA PROFESIONAL
- VIII. PRINCIPALES TRABAJOS DESARROLLADOS
- IX. EXPERIENCIA DOCENTE
- X. PUBLICACIONES
- XI. ASISTENCIA A REUNIONES, CONGRESOS, SEMINARIOS DE CARÁCTER TÉCNICO
- XII. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EN PORCENTAJE
- XIII. ASOCIACIONES PROFESIONALES O GREMIALES A LAS QUE PERTENECE
- XIV. DISTINCIONES RECIBIDAS

III. FORMAS EN QUE SE REALIZARÁ LA CERTIFICACIÓN

1. Cada institución educativa, colegio u organismo con facultades para expedir la certificación profesional de conocimientos, tiene la libertad de establecer la forma en que se certificarán a los Profesionistas por Especialidad y de cómo se integrarán las listas de Profesionistas que serán las únicas con validez oficial.
2. Los peritos profesionales o profesionista de un área de especialidad certificado, debe ser un ingeniero, arquitecto o profesionista relacionado con el área de construcción afín con título, cédula profesional expedida por los Gobiernos Federal o del Estado de México, miembro de un Colegio que demuestre de manera fehaciente poseer conocimientos teóricos o prácticos sobre determinada especialidad inherente a la ingeniería civil, arquitectura o alguna otra carrera encaminada a las funciones propias de la construcción, así como a los profesionistas de otras entidades de la República o de otros Países, siempre y cuando se encuentren inscritos en una academia, colegio o asociación y se emita la carta de regularidad en sus derechos correspondiente.
3. A cada miembro que haya solicitado su ingreso a determinado curso de actualización, habiendo cubierto los requisitos y trámites necesarios, se les hará saber su designación mediante oficio, diploma o en su caso credencial, que servirán de constancia y reconocimiento por parte de la institución, colegio u organismo que haya impartido el curso.
4. Las instituciones, colegios u organismos que hayan impartido algún curso, enviarán anualmente a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Gobierno Estatal, las listas de profesionistas por especialidad que hayan cubierto los créditos mínimos necesarios del curso, para efectos de su difusión y distribución de manera oficial.
5. Cada institución, colegio u organismo podrán realizar la certificación en dos modalidades:
 - De aquellos candidatos que cuenten con título y cédula profesional, podrán expedir el certificado de conocimientos y habilidades al amparo del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la cédula de especialistas en el área de construcción de la Secretaría de Educación del Estado de México.
 - Aquellos candidatos que no cuenten con título y cédula profesional, únicamente podrán obtener el certificado de conocimientos y habilidades de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
6. Los requisitos de carácter general para los que desean ser acreditados con la cédula de especialistas, deberán entre otros requisitos acreditar:
 - Ser profesionista titulado en ingeniería civil, arquitectura o profesión afín con la construcción.
 - Tener título registrado ante la autoridad competente y poseer su cédula profesional.
 - Contar con una antigüedad mínima de tres años en el desempeño de su profesión.
 - Tener al menos cinco años de haber concluido los estudios profesionales.
 - Estar al corriente de sus obligaciones y en pleno uso de sus derechos en alguna institución, academia o colegio registrado ante la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación o en alguna institución de las indicadas en el apartado número 1.6 de este instrumento.
 - Haber tomado algún otro curso de actualización o haber obtenido un postgrado que sea afín con el área de la especialidad.
7. Los requisitos de carácter específico para los candidatos a certificación de conocimientos y habilidades son:

- Haber realizado una labor reconocida en el área de construcción, ya sea en el sector productivo, educativo, público o ejerciendo su profesión como consultor o especialista, sin que necesariamente cuente con su título profesional.
 - Tener conocimientos técnicos, los cuales pudieron ser adquiridos en el desempeño de sus funciones, lo que se acreditará a través de por lo menos tres cartas de recomendación.
8. Los aspirantes a certificarse deberán además:
- Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
 - Presentar una carta de exposición de motivos aclarando el motivo por el cual desea ser certificado.
 - Acudir a las entrevistas a que sea convocado de ser así requerido por la institución que impartirá algún curso.
 - Cubrir con la cuota que se asigne por el instituto, colegio u organismo para cubrir los costos del proceso de certificación.

IV. LAS INSTITUCIONES, COLEGIOS U ORGANISMOS COMPETENTES EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, TENDRÁN COMO ATRIBUCIONES:

1. Promover la certificación de sus integrantes, así como determinar las especialidades que deberán abrirse a la certificación, lo cual debe ser informado mediante oficio a la Secretaría del Ramo.
2. Convocar por lo menos dos veces al año a los profesionales que participan en las áreas de construcción, en particular en materia de precios unitarios, residencias de obra, supervisión de obra y superintendencias de construcción, que deseen obtener o revalidar la certificación de conocimientos y habilidades o de especialistas.
3. Atender y vigilar las diferentes situaciones que se pudieran presentar en el proceso de certificación, acreditando a los candidatos que hayan cumplido con la asistencia mínima del 80% al curso y hubieren demostrado un progreso significativo en sus conocimientos y habilidades.
4. Deberán convocar a los candidatos y profesionales del ramo, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se realicen las promociones para cada una de las especialidades para que haya concurrencia en las mismas.
5. Lo anterior puede realizarse a través de algún o algunos medios de comunicación, además que se debe informar por escrito a la Secretaría del Ramo.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONISTAS CERTIFICADOS

1. Figurar en las listas que emita la institución, colegio u organismo que haya impartido el curso, mismas que serán enviadas ante las autoridades educativas federales.
2. Ostentar su calidad de certificado de acuerdo a sus intereses personales y como parte de su curriculum personal.
3. Solicitar la revalidación de su certificación de acuerdo a la vigencia que cada especialidad tenga.
4. Tener la solvencia moral suficiente y encontrarse en pleno uso de sus derechos durante su desempeño como profesionista certificado.
5. Podrá fungir como perito en caso de que así lo requiera la autoridad competente para un fin público.
6. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en el Reglamento del mismo.
7. Actualizar su curriculum vitae anualmente y en cada ocasión en que solicite la revalidación de su designación.
8. Solicitar oportunamente la constancia que lo acredite como certificado y en su caso, recoger la constancia de revalidación una vez que se cubran los requisitos previos.

VI. SANCIONES DE LOS PROFESIONISTAS CERTIFICADOS

1. Podrá consistir en una amonestación y anotación en el expediente del profesional certificado, así como la suspensión temporal o definitiva de su registro que lo acredite como tal, siendo reportado ante las autoridades competentes en caso de:
 - a) Fungir como perito cuando no haya sido designado como tal.
 - b) Por hacer uso indebido de la designación de certificado como profesionista por especialidad.
 - c) Por incurrir en violaciones graves a alguna ley o reglamento de la materia, así como cometer faltas a la ética moral.

La interpretación y verificación del cumplimiento, así como cualquier determinación relativa a los presentes Lineamientos, será competencia del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A.C., Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C., Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, así como a las instancias educativas de la Federación, Estado, Municipios, organismos descentralizados, de las particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y las de educación superior a las que la ley otorga autonomía reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones a nivel Federal, o en su caso, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con el conocimiento oportuno de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los doce días del mes de enero de dos mil seis.

ATENTAMENTE

ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 514/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONDULIMEX, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIAS CATOCA, S.A. DE C.V. Y LUIS ANTONIO SOSA ESPAÑA; la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco, se señalan las diez horas del día tres de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes muebles embargados:

1. Una máquina de inyección para PVC con capacidad de 250 gramos, marca Trueblood, color azul, compuesta de varias piezas, con motor principal, bomba hidráulica, usillo cañón, sin número de serie visible, de fabricación americana con tablero eléctrico con PLC, con un valor comercial de \$85,000.00 M.N.
2. Una máquina de inyección de plásticos reconstruida marca Trueblood, con capacidad de 230 gramos, color azul, compuesta de motor principal, bomba hidráulica, usillo cañón, sin número de serie visible, de fabricación americana con un valor comercial de \$75,000.00.
3. Una máquina extrusora marca David Standard, sin número de serie ni modelo, con número de motor económico 3, con motor de 125 HP de tipo antiguo que cuenta con cinco zonas de calentamiento, tablero de control obsoleto, con 8 pirómetros, con 5 amperímetros de identificador digital, con calentador digital de enfriamiento, un Capstan marca Davids Eléctrics modelo DAV500, serie AA17868, con enrollador marca Manufacturing Company modelo TUS4ORA, serie número 71722, con dos bases porta bobinas, tablero de control con switch de encendido y apagado y transformador en malas condiciones de uso y estado, sin comprobar su funcionamiento y presentando oxidación en algunas de sus partes, con un valor comercial de \$78,000.00.
4. Una máquina cableadora (pareadora) marca Cook Machinery Company modelo BH36, Date Mfg (fecha de manufactura) 7 28 77-4188, serie número 1283, con motor Dinamic M2-100293-9053, serie número 20205-4, con otro motor marca Baldor Industrial, trifásico, T.NO.KM3003, montado en mueble de fierro color verde y amarillo, cuenta con base desenrolladora con extractor de aire sin número de serie ni modelo a la vista, encontrándose en malas condiciones de uso y estado, sin comprobar su funcionamiento, observándose oxidación en algunas de sus partes, con un valor comercial de \$50,000.00.

Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Lista y Boletín Judicial, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y lugar visible en este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de enero del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

98-A1.-20, 23 y 24 enero.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 760/2005.

En el expediente número 760/2005, ANTONIA GONZALEZ REYES, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario en contra de CARLOS EDGAR SANCHEZ CHAVEZ y demás prestaciones que indica, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos a CARLOS EDGAR SANCHEZ CHAVEZ, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días a partir del que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a siete de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

234.-23 enero, 1º y 10 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 423/05-1, promovido por AIDA VILLERIAS SALINAS, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec,

el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el terreno ubicado en Privada Corregidora, Barrio de Santa Cruz, "La Loma", Ocotitlán, Metepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 13.50 m colindando con propiedad del señor Simón Pichardo Hisojo; al sur: 13.50 m colinda con propiedad del señor Mario Pichardo Hisojo; al oriente: 15.30 m colinda con propiedad del señor Juan Villeras Salinas; y al poniente: 15.30 m y colinda con Privada Corregidora, con una superficie de 206.55 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.
235.-23 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 19/06, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, MARIA TRINIDAD DE JESUS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Felipe Chávez número 24 esquina con calle Centenario, entre calle 5 de Mayo y Avenida Santa María Totoltepec, en el poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 m colinda con calle Felipe Chávez; al sur: 47.00 m colinda con Juvenal Salinas Evangelista; al oriente: 17.50 m colinda con calle Centenario; al poniente: 18.00 m colinda con Esteban García Morales, con una superficie aproximada de 834.25 metros cuadrados. Que desde hace veinte años, ha venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.
238.-23 y 26 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EFREN GONZALEZ TOPETE, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 730/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapón) en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 25, de la manzana 422, calle Mayas y Quinto Sol, Fraccionamiento denominado Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 148.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 8.75 m con calle o Calzada Quinto Sol; al sur: 8.75 m con lote 26; al oriente: 16.95 m con calle Mayas; al poniente: 16.97 m con lote 24, el cual fue adquirido por contrato de compraventa que celebró el suscrito con el señor LAZARO HERNANDEZ MARTINEZ, en fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, mismo que se acompaña en la presente demanda documento que sirve de base para hacer en oportunidad ante la Tesorería Municipal de este municipio, la declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, habiendo actualizado dicha declaración el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, circunstancias que se corroboran, tanto con las boletas prediales correspondientes a los años de mil novecientos noventa y ocho al dos mil cuatro, como con el formato con número de folio 21862 de la Tesorería Municipal y recibo oficial de pago número 769267 A, de la Tesorería Municipal y la constancia de registro que en fecha once de marzo del año en curso expide la Subtesorería de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, mismo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo los siguientes datos registrales partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. el cual he venido poseyendo a título de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe, y haciendo mejoras en el mismo. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordenó emplazarla por edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de diciembre del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
112-A1.-23 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1651/05.

El Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha once de enero del año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, promovido por CLAUDIA RODRIGUEZ PEREZ en contra de RAUL GARNICA AGUIRRE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado RAUL GARNICA AGUIRRE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Prestaciones reclamadas: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene el señor RAUL GARNICA AGUIRRE sobre nuestra menor hija de nombre SAMANTHA GARNICA RODRIGUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

112-A1.-23 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 933/04.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.
ACTOR: HECTOR GARCIA RAMIREZ.
DEMANDADO: ROGELIO GUTIERREZ GOMEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 933/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR GARCIA RAMIREZ en contra de ROGELIO GUTIERREZ GOMEZ, la Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, dictó un auto donde señaló las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil seis, para celebrar la primera almoneda de remate, audiencia que deberá prepararse con las formalidades contenidas en los siguientes autos que a la letra dicen:

Auto. Ecatepec de Morelos, Estado de México, noviembre dieciséis del dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a FIDEL SANCHEZ BENITEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio y 2257 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se tiene al concursante señalando como casa de comercio la sucursal 1915 MEGA ECATEPEC SAN CRISTOBAL ELEKTRA, consecuentemente, hágase saber a dicha persona colectiva que FIDEL SANCHEZ BENITEZ la ha designado como casa de comercio para la venta del bien embargado en los autos del presente juicio, venta que deberá ser de contado respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en: un estéreo marca Sony, color negro con gris, modelo HCD-GN880, serie 5570645, para tres compactos, radio AM y FM, con cinco bocinas de color negras con gris, siendo el modelo y serie de cada una de ellas: A) Modelo SS-RS880, serie 5515807, C) Modelo SS-RS880, serie 5515808, C) Modelo SS-GN880, serie 5512214; D) Modelo SS-GN880, serie 5512213, E) Modelo SS-WG880, serie 55001104, con control remoto color gris, sin probar funcionamiento y en buen estado, por lo que procedase a notificar personalmente al representante legal de la sucursal 1915 MEGA ECATEPEC SAN CRISTOBAL ELEKTRA sito en Avenida Morelos, San Cristóbal Centro de este municipio, por conducto del notificador de este juzgado, que deberá poner a la venta dicho bien en la cantidad de \$ 8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e informar a este juzgado a más tardar un día antes de la audiencia de almoneda de remate, si se llevo a cabo o no la venta del bien descrito en líneas precedentes, con apercibimiento que en caso de no informar dicha circunstancia se hará acreedor a las medidas de apremio que la ley establece por desacato a un mandamiento de carácter judicial. Para tal efecto, hágase saber a las partes, así como a la casa de comercio sucursal 1915 MEGA ECATEPEC SAN CRISTOBAL ELEKTRA, que se señalan nuevamente las diez horas del día dieciséis de diciembre del dos mil cinco, a efecto de celebrar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos para lo cual deberá contarse con el informe de la casa de comercio señalada respecto de su venta a fin de dar cumplimiento a lo

previsto por el artículo 1054 del Código de Comercio en aplicación supletoria al Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese personalmente a la parte demandada respecto de que se procederá a rematar el bien descrito con anterioridad. Procedase a convocar postores y anúnciese la venta legal del bien embargado mediante edictos en primera almoneda que se publicarán tres veces dentro de tres días, sirviendo como postura legal la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 8,400.00 00/100 MONEDA NACIONAL, debiéndose hacer dichas publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda e informándose a los postores en dichos edictos la casa de comercio encargada de la venta. Quedan a disposición de la parte actora los edictos en la secretaría para que los recoja y los haga llegar a sus dependencias encargadas de publicarlos.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, LICENCIADA VERONICA BENITEZ ROMERO quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SARIBETH CORIA PALACIOS, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Otro auto. Ecatepec de Morelos, Estado de México, noviembre veintiuno del dos mil cinco.

"A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el precepto 1055 fracción VIII del Código de Comercio, toda vez que por un error en el auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco se asentó incorrectamente el nombre de la persona que promueve, se procede a subsanar a efecto de regularizar el procedimiento dicho acuerdo en su parte conducente, quedando de la siguiente manera "A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a GUSTAVO GARCIA RAMIREZ..." quedando firme por cuanto a lo demás acordado en dicho proveído..."

Lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Licenciada Verónica Benítez Romero quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos Licenciada Saribeth Coria Palacios, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

113-A1.-23, 24 y 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 520/2002.

C.C. GABRIEL ZAMORA GONZALEZ Y MARIA VICTORIA RONQUILLO SALGADO DE ZAMORA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL ZAMORA GONZALEZ Y MARIA VICTORIA RONQUILLO SALGADO DE ZAMORA, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil cinco. A sus autos el curso de cuenta y de conformidad con la petición que se formula, en relación con el proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, se ordena plasmar en los edictos respectivos el proveído de veinticinco de febrero pasado y de más en los que se ordena notificación personal a los codemandados, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas en autos a diversas personas, se tienen por autorizadas para los efectos que se indican a las personas a que se alude, notifíquese personalmente a los codemandados, lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe. México, Distrito Federal a siete de abril de dos mil cinco. A sus autos el curso de cuenta y atendiendo a las constancias de autos, específicamente el proveído de fecha ocho de febrero pasado, no ha lugar a acordar

de conformidad la petición que se formula, notifíquese personalmente a las partes, lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe. México, Distrito Federal a veinticinco de febrero de dos mil cinco. A sus autos el curso de cuenta y tomando en consideración que el promovente ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de enero del año en curso, conforme a lo solicitado y atendiendo al contexto de los instrumentos notariales que se exhibieron en escrito de veinticuatro de enero anterior, específicamente a los instrumentos notariales Nos. 91,608 y 92,563 emitidos por el Notario Público número 74 de esta ciudad, por los cuales se advierte la cesión de onerosa de créditos y derechos litigiosos así como su respectivo convenio modificatorio celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y la empresa denominada SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., respecto de los derechos de crédito y litigiosos del juicio en que se actúa consecuentemente, deberá tenerse en lo subsecuente como parte actora a SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., y realizarse en tal virtud las adecuaciones correspondientes en la carátula del presente expediente y en el libro de Gobierno de este juzgado. Ahora bien, en términos del contexto del instrumento notarial número 92,033 que igualmente fue exhibido en el escrito antes referido, se reconoce a los CC. CRISTINA LUNA RUBIO Y CONSTANTINO JIMENEZ MACIAS su carácter de apoderados de la hoy actora mediante notificación personal, hágase del conocimiento de los codemandados el contenido del presente proveído en términos de lo establecido por el artículo 2036 de Código Civil, para que expresen lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente a los codemandados. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe. México, Distrito Federal a veintiocho de octubre de dos mil cuatro. A sus autos el curso de cuenta. Por hechas las manifestaciones a que hace mérito el promovente y atendiendo a las mismas así como a las constancias procesales que obran en autos, al estar el presente caso dentro de los supuestos a que alude la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar cumplimiento al proveído de catorce de agosto de dos mil dos, a los codemandados GABRIEL ZAMORA GONZALEZ Y MARIA VICTORIA RONQUILLO SALGADO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Reforma y en el Boletín Judicial, haciéndoles de su conocimiento que existe una demanda entablada en su contra y que se les concede el término de sesenta días para producir su contestación a dicha demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la secretaría del juzgado, en la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Tomando en consideración que el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que por su conducto y con auxilio de las labores de este juzgado se sirva a emplazar a los codemandados mencionados por medio de edictos que se realicen en los medios de publicación correspondientes de dicha identidad. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe. Firmas rúbricas. México, Distrito Federal a catorce de agosto de dos mil dos. A sus autos el escrito de cuenta y con las manifestaciones a que hace mérito el promovente, téngase por desahogada la prevención ordenada en proveído de día cinco del mes actual, en consecuencia se dicta auto admisorio en los términos siguientes: Se tiene por presentado a JUAN JAIME ORTIZ GONZALEZ en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial treinta y tres mil novecientos de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, tirada ante la fe del Notario Público número ciento treinta y seis del Distrito Federal, demandando en la vía especial hipotecaria de GABRIEL ZAMORA GONZALEZ Y MARIA VICTORIA RONQUILLO SALGADO DE ZAMORA, el pago de \$ 147,108.81

(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en el escrito de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, disposiciones vigentes al veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. De conformidad con el artículo 471 de dicho ordenamiento, fórmese la sección de ejecución correspondiente expídase la cédula hipotecaria respectiva en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y por presuntamente confesados los hechos expresados en la misma. Ahora bien, en virtud de que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en el auxilio a las labores de este juzgado cumplimente en sus términos el presente auto, facultándosele para que acuerde promociones, gire oficios, ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expida copias certificadas y en general realice cualquier tipo de actuaciones tendientes a la diligenciación del presente proveído. Por señalado el domicilio que se menciona para oír y recibir notificaciones y por autorizada las personas a que se alude para los efectos que se precisan, se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial de conformidad con el párrafo tercero del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil LIC. ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "B" LIC. MARIA DE LOURDES MENDOZA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Firmas rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Reforma y en el Boletín Judicial. México, D.F., a 8 de junio de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

114-A1.-23, 26 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 918/2002, del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GILBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, dictó los siguientes proveídos que a la letra dicen en su parte conducente: México, Distrito Federal a veintitrés de agosto del dos mil cuatro. Agréguese a su expediente número 918/2002, el escrito de cuenta de la parte actora, y tomando en consideración que no se pudo localizar el domicilio del demandado, no obstante haber girado oficio al Comandante de la Policía Municipal, en Nicolás de Romero, Estado de México, en consecuencia, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se procede a emplazar a GILBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ por edictos los que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín judicial de este tribunal, así como en el periódico La Prensa, haciéndoles saber a dicho demandado, que se le concede un término de sesenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se le previene al enjuiciado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del suscrito, apercibido que de no hacerlo las notificaciones le surtirán en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a disposición del mismo, las copias simples de traslado en la

Secretaría "B" de este juzgado y quedando apercibido en los términos de ley, que empezara a contar a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil cuatro. Dada nueva cuenta con el expediente 918/2002. A efecto de cumplimentar el proveído antes mencionado, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Villa Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a fijar los edictos que prevea la legislación de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado Raúl Calva Valderrama, quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero del año dos mil cinco. Agréguese a su expediente 918/02, el escrito de CRISTINA LUNA RUBIO y CONSTANTINO JIMÉNEZ MACÍAS a quienes se les reconoce su personalidad como apoderados de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92033, pasado ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, reconociéndose a esta última su carácter de cesionaria de los créditos y derechos litigiosos de la parte actora dentro del presente juicio, en términos de los instrumentos notariales 91608 y 92563, pasados ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, mismos que en copia certificada se acompañan, hágase la anotación correspondiente en la carátula y en el libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2036 del Código Civil, mediante notificación personal, hágase saber a la parte demandada, la cesión de créditos indicada a efecto de que en su banco de datos realice las anotaciones correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el Secretario de Acuerdos, se hace del conocimiento de las partes que el Secretario de acuerdos "B" es el Licenciado Angel Moreno Contreras, atento a lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Agréguese a su expediente 918/02, el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, visto lo manifestado en el de cuenta, publíquense los edictos ordenados en proveídos veintitrés de agosto de dos mil cuatro y veinticinco de enero del año en curso, en el periódico Diario Monitor de esta Capital. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civiles, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, D.F., a 24 de junio del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

114-A1.-23, 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 826/2005, la C. RAQUEL MORALES MONTERO promoviendo en su carácter de apoderada general de pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora ISABEL ZAPATA GOMEZ en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Plan de Labores "Los Dos Arbolitos", del Barrio de Santa María del municipio de Ocoyoacac y Distrito de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.50 metros con Antonio Ibarra (antes), actualmente con Isabel Zapata Gómez; al sur: 67.50 metros con Epifanio Yáñez Ibarra (antes), (actualmente) Isabel Zapata Gómez; al oriente: 6.25 metros con camino; al poniente: 6.25 metros con Isabel Zapata Gómez; el cual tiene una superficie de 421.87 metros cuadrados; con el objeto de que se le declare

propietario del mismo inmueble. El Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

219.-23 y 26 enero.

**JUZGADO 13º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 7/2006, Primera Secretaría, el C. JESUS PABLO GUTIERREZ ARZALUZ, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año en curso, se ordenó la publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

En la vía de jurisdicción no contenciosa, vengo a promover diligencias de información Ad Perpetuam, con el objeto de que se me declare propietario del inmueble ubicado en la carretera la Marquiza, Huixquilucan, Kilómetro 4.0 actualmente Paseo del Túnel Número 100, en el paraje denominado "Monte del Pedregal", en el Poblado de Ignacio Allende, municipio de Huixquilucan, Estado de México, fundando el presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

1.- Que en fecha 31 de enero de 1968, celebró contrato de compraventa con el C. Sebastián Gutiérrez Gutiérrez, respecto del bien inmueble ubicado en kilómetro 4.0 carretera la Marquiza-Huixquilucan, en el paraje denominado "Monte del Pedregal", en el poblado de Ignacio Allende, municipio de Huixquilucan, Estado de México, pactando un precio de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m y colinda con Sebastián Gutiérrez Gutiérrez antes, actualmente colinda con María Luisa Reyes; al sur: 50.00 m y colinda con propiedad de José Saavedra antes y actualmente colinda con Sergio Guillén Villegas; al oriente: 180.00 m y colinda con carretera la Marquiza-Huixquilucan, actualmente colinda con camino vecinal o paseo del túnel; al poniente: 180.00 m y colinda con vía del ferrocarril, con una superficie aproximada de 9,000 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los trece días de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

220.-23 y 26 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN ARMENTA CARRILLO Y SALVADOR RODRIGUEZ CAPUCHINO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 265/04-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cinco, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARIA DEL CARMEN ARMENTA CARRILLO Y

SALVADOR RODRIGUEZ CAPUCHINO, a quienes se les hace saber que MARCELO LOPEZ LOMA, les demanda en la vía ordinaria civil, por lo que se les manda llamar para que comparezcan en el presente juicio y en ejercicio de la acción que le compete, demandándoles las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida por prescripción del derecho de propiedad que les asiste a SALVADOR RODRIGUEZ CAPUCHINO Y MARIA DEL CARMEN ARMENTA CARRILLO, sobre el inmueble ubicado en la calle de Fuente de Ninfas 232 Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel en Infonavit San Gabriel en esta municipalidad de Metepec, México, la cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 35; al sur: 15.00 m con lote 37; al oriente: 8.00 m con calle Fuentes de las Ninfas; al poniente: 8.00 m con lote 17, con una superficie total de 120.00 m2. 2.- La declaración a favor del suscrito de propiedad sobre el inmueble descrito, por usucapión, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente, por haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral, respecto a la escritura 4,777, Volumen 126, pasado ante la Fe Pública del Notario Número 5, del Distrito de Texcoco, México, Lic. Roberto Hofmann Elizalde y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Libro Primero, Fojas 371, bajo la partida número 705-247, Volumen 157 de fecha 23 de noviembre de 1976. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en la que se le declare propietario por usucapión. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en este Juzgado una copia íntegra de este proveído. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Metepec, México y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

224.-23 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 857/05.

C. FRANCISCO JAVIER PIÑA CAMARENA.

Se le hace saber que la señora ELIZABETH CUELLAR BECERRIL, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, que a la letra dice: La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, que nos une; B) La disolución de la sociedad conyugal y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda. Toda vez que refiere la actora que en fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa, la suscrita y el demandado, decidieron separarse. Y por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo a través de edictos por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el

término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su contra, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, dado el presente a los diez días del mes de enero año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

87-B1.-23 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A.

MARIA ESTEFANIA QUEZADA AGUILAR, por su propio derecho en el expediente número 273/2005-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 07 derecha, de la manzana 33, del fraccionamiento Plazas de Aragón en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 16.85 m con el lado izquierdo del mismo lote, al sur: 16.10 m con lote 6, al este: 6.00 m con lote 18, y al oeste: 6.00 m con Avenida Valle de San Lorenzo, con una superficie de: 96.53 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

88-B1.-23 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente número 636/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio promovidas por MARIA EFIGENIA HERNANDEZ PADILLA, respecto del inmueble denominado "Xometenango", ubicado en la población de Cocotitlán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Zapata; al sur: 10.00 metros con Lucino Gutiérrez; al oriente: 22.70 metros con María Hilda Durán Ayala; al poniente: 22.70 metros con Alfonso Juárez García.

Publíquese por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la

solicitud en el inmueble de las presentes diligencias, expedido en Chalco, Estado de México, a los once días de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

89-B1.-23 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, expediente número: 350/2003, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN JOSE TORRES FIERROS Y OTRO, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad señaló las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble ubicado o Vivienda número 52, del Condominio 83, lote 10, de la calle Prolongación Privada Samuel Gutiérrez, del Conjunto Habitacional de Interés Social, denominado "Misiones II", marcado con el número oficial número 68, de la Avenida 6, número 29, de la Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocio Saab Aldaba.-Rúbrica.

107-A1.-23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A".
EXP. 349/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ALMA LAURA GARCIA BADILLO Y OTRO, expediente número 349/2003, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de trece de diciembre del año pasado, sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle Nochebuena número 9, manzana 49, lote 51 fraccionamiento Ampliación Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec, por edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México y en el Juzgado exhortado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en la Gaceta Oficial y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que es la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las once horas del día quince de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previsto en el

artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 10 de enero de 2006.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzuela López.-Rúbrica.

107-A1.-23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MORALES BATIZ ELIA, expediente número 899/98, han señalado las once horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, consistente en el lote de terreno número seis, de la manzana cuarenta y tres y casa en el construida, marcada con el número ochenta y uno de la calle Paseo Bosque de Quiroga en la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosque de la Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,445,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra sus dos terceras partes; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 12 de diciembre del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

107-A1.-23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO 24º DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. No. 422/2002.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO SALDAÑA GARCIA, expediente número 442/2002, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a cuatro de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Unidad Z, número 42, condominio conocido como Bastiones, lote 4, manzana 11, conjunto habitacional urbano de interés social denominado Villa del Real, Segunda Sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Sol de México por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez -Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

107-A1.-23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ BASTIDA LANDIN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente: 462/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno 35, de la manzana 635, en la Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección en el municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 122.50 m², y las siguientes colindancias: al norte: 17.50 m con lote treinta y cuatro, al sur: 17.50 m con Treinta y Seis, al oriente: 7.00 m con calle Xitle, y al poniente: 7.00 m con lote ocho. Con fecha 06 de septiembre de 1973, el señor JESUS BASTIDA ZAMORA, celebró con la persona moral hoy demandada contrato de promesa de compraventa, respecto del bien inmueble antes mencionado, contrato que se perfeccionó con liquidación total del precio pactado por la compraventa en fecha 06 de mayo de 1981 y en fecha 15 de octubre de 1995, la suscrita celebró con el señor JESUS BASTIDA ZAMORA, contrato privativo de compraventa, respecto del bien inmueble antes citado, es de mencionarse a su señoría que en la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, entre en posesión del mismo y dicha posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha, y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de enero del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

86-B1.-23 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 284/2005, Segunda Secretaría, la C. CARMEN BONILLA VALDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea testamentaria del señor LAZARO BARCENAS ALVAREZ, ha promovido ante este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con

residencia en Huixquilucan, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, (consolidación de la posesión), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en la calle de Naranjos número 24, Manzana G, Colonia San Fernando, C.P. 52765, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.60 m con lote 23, al sur: 28.70 m con lote 25, al oriente: dos tramos, uno que atraviesa el lote No. 23 de 10.00 m y otro por el frente del lote 24 de 10.00 metros de calle, al poniente: 20.30 m con lotes 15 y 16. Con una superficie aproximada de: 352.00 m².

Se expiden los presentes edictos para su publicación dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación diaria como el Excelsior u Ocho Columnas.- Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

108-A1.-23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 397/2004, JOSE ALBERTO ANAYA LOPEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA ISABEL ESQUIVEL MARTINEZ. Se señalan las once horas del día diez de febrero del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la casa dúplex, planta baja de la calle de Olivo número 11 y parte proporcional del terreno sobre la cual está construida, lote 21, manzana XLII, sección "A", Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica Valle de los Pinos, municipio de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 9.75 centímetros con lote 20 y 2.85 centímetros con jardín privativo del propio departamento, al norponiente: en 4.35 centímetros, con lote 22, 2.50 centímetros con el patio de luz privativo del propio departamento y 5.75 centímetros con lote 22, al surponiente: en 2.85 centímetros con jardín privativo del propio departamento y 4.15 centímetros, con lote 6 y 2.65 centímetros con patio de luz privativo del propio departamento, al nororiental: en 2.65 centímetros con patio de luz privativo del propio departamento y 5 metros con área de estacionamiento y un metro con entrada al departamento de la planta baja y un metro con entrada a la escalera de la planta alta. ESTACIONAMIENTO cajón cochera planta baja: 5.50 centímetros por 2.35 centímetros ABAJO: 12.925 milímetros cuadrados, con el terreno, al suroriental en 5.50 centímetros con área peatonal de acceso al departamento de la planta baja, al norponiente: en 5.50 centímetros con lote 22, al surponiente: en 2.35 centímetros con calle del Olivo, ARRIBA 12.925 milímetros cuadrados con cielo abierto, con una superficie total de: 92.925 metros cuadrados, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales según dictamen del perito tercero en discordia la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y Tabla de Avisos de este Juzgado, por una sola vez, con el fin de convocar postores.-Se expiden a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

110-A1.-23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 759/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VEGA COSTA AMADA, en contra de PABLO TLAMAXCO CHINO, la Juez Primero Civil de

Cuantía Menor en Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, hágase trance y remate de los bienes embargados en pública almoneda, previa publicación de los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, señalándose para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil seis, siendo postura legal la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del mueble embargado en autos. Mismo que es un vehículo marca Volkswagen, Submarca Jetta, modelo 1999, placas 872-KXS del Distrito Federal, color blanco, número de serie 3VV1671H8XM249375, cuatro puertas, transmisión estándar, motor manufactura nacional".

Háganse las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores.

Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

111-A1.-23, 24 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

A CARLOS SILVA NAJERA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el expediente: 632/2005, GUILLERMO SAN JUAN SILVA, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real juicio de usucapión, de CARLOS SILVA NAJERA, respecto del terreno urbano ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Centro en San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al norte: 7.70 m con Francisco Silva Najera, al sur: 7.70 m con calle Benito Juárez, al oriente: 16.80 m con Nicéforo Silva Najera y al poniente: 18.10 m con Lucía Silva Robles de Manjarrez, con una superficie aproximada de: 134.37 m², y por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el Distrito Federal, atendiendo a que el demandado pudiera tener su domicilio en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a CARLOS SILVA NAJERA, la instauración en su contra del presente juicio para que comparezca a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ubicado en el kilómetro uno de la Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, (200 metros antes de la caseta de cobro), Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días posteriores a la última publicación, para presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Debiendo fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenango del Valle, México, nueve de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

215 -23 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 575/2005.
PRIMERA SECRETARIA.

MACLOVIO ROMERO ZEA.

IGNACIA HERNANDEZ CALZADA, le demanda las siguientes prestaciones:

a).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "San Juan", el cual se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias que se especificarán en el cuerpo del presente escrito.

Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

I. El inmueble al que me refiero se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 731, libro primero del volumen 64, sección primera de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a favor del señor MACLOVIO ROMERO ZEA, cuestión que me permito acreditar con el certificado que para tal efecto me fue expedido.

II.- Poseo una fracción del terreno denominado "San Juan", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con Luis Hernández, al sur: 10.00 m y linda con Avenida Centenario, al oriente: 57.70 m y linda con Dolores Islas, al poniente: 57.00 m y linda con Faustina Valdivia. Teniendo una superficie total aproximada de: 570 metros cuadrados.

III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría, encontrarme en posesión de la fracción en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercitado actos de dominio y a la vista de todos los vecinos, como es el hecho de haber construido mi casa habitación en el mismo y vivir junto con mi familia en dicha fracción, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la adquirí del señor MACLOVIO ROMERO ZEA, a través de contrato privado de compraventa que celebramos en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y dos, fecha en la cual me hizo entrega de la posesión material del inmueble, pero es el caso de que a la fecha y tratando de regularizar mis documentos de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y toda vez que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre del señor MACLOVIO ROMERO ZEA, es que ejercito la acción que intento promoviendo en la presente vía, en los términos en que lo hago, cumpliendo con lo previsto en el artículo 5.140 del Código Civil Vigente.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el día seis de diciembre del año dos mil cinco.- Ordenó emplazarlo por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria.

Se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

216.-23 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 832/05, el C.P. RAQUEL MORALES MONTERO en su carácter de apoderado legal de ISABEL ZAPATA GOMEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso relativo a las diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Plan de Labores, del Barrio de Santa María del Municipio de Ocoyoacac, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.05 mts. con Sr. Esteban Acosta Lara (antes) actualmente con Guadalupe Alcántara Peña; al sur: 91.14 mts. colinda con Porfirio Pavón Vidal (antes) actualmente con Isabel Zapata Gómez; al oriente: 14.68 mts. colinda con vereda (antes) actualmente con camino al Comalero o a Los Ranchos; al poniente: 14.26 mts. colinda con Trinidad Sánchez Hinojosa (antes) actualmente con Isabel Zapata Gómez; con una superficie aproximada de: 1,261.42 metros cuadrados; una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Lerma, México; cinco de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

218.-23 y 26 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 4613/521/05, LUIS MARTINEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tlachinolpa, municipio de San Martín de las P., distrito de Otumba, predio denominado "Tierra Larga", mide y linda: al norte: en tres lados 1.- 59.00 m, 60.00 m y 141.00 m con camino vecinal; al sur: 207.00 m con Martín González Martínez; al oriente: 103.00 m con Gabriela Arredondo Arredondo; al poniente: 145.00 m con Gabriela Arredondo Arredondo. Superficie aproximada de 22.000 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de enero de 2006.-C. Abogado

Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 20221A000-527-05.

217.-23, 26 y 31 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 07/02/06, SERGIO OSCAR REYNA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Providencia", del poblado de Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 430.00 m con Juan José Ríos Velasco y Oliva Ríos Plata, al sur: 375.00 y 116.50 m con Raúl Ulises Reyna Ríos y Mayolo Ríos Velasco, al oriente: 63.70 y 33.00 m con carretera Aticomulco Acambay, al poniente: 31.00 m con Juan Guillermo. Superficie aproximada: 25,574.38 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 10 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

223.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 06/01/06, RAUL ULISES REYNA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Rayo", en el Barrio de Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: 365.00 m con María Ríos Plata, al sur: en cinco líneas: 511.30 m, con Juan Guillermo, Quirino Ventura Inés Jorge y Margarito Domínguez Aureliano, al oriente: 102.00 m con José Ríos Plata, al poniente: 75.00 m con Juan Guillermo. Superficie aproximada: 3-33-86 hectáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 10 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

223.-23, 26 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,288, volumen 874, de fecha 21 de octubre del año del 2005, los señores DELFINA VILLA VEGA, VICTOR, ARMANDO, MARTHA LIDIA Y ADRIANA todos de apellidos MARQUEZ VILLA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MARQUEZ LOPEZ, quien también había usado el nombre de MANUEL MARQUEZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 01 de enero de 1998.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de enero del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

228.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,347, volumen 875, de fecha 28 de octubre del año del 2005, los señores CLARA URBINA SOTO, ANA CLARA Y LUIS FRANCISCO ambos de apellidos DURAND URBINA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS MARIO DURAND PEREDA, quien también había usado el nombre de LUIS MARIO DURAND, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 22 de abril del 2003.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de enero del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
229 -23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,306, volumen 876, de fecha 25 de octubre del año del 2005, los señores HILDA SONIA DEL SAGRADO CORAZON GONZALEZ PUJOL, MARICRUZ, JOSE MANUEL, RAFAEL RICARDO, ANA MARIA todos de apellidos CRISANTO GONZALEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO RICARDO CRISANTO MARTINEZ, quien también había usado los nombres de ERNESTO RICARDO CRISANTO, RICARDO CRISANTO MARTINEZ Y RICARDO CRISANTO, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 23 de febrero de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de enero del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
230 -23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 881, Volumen 24, de fecha 14 de diciembre del 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo se radicó la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BARTOLOME ORNELAS MARTINEZ, que otorgan la señora CATALINA CENTENO HURTADO, y los señores VICTOR MANUEL, ALBERTO, RAFAEL, MARIA CRISTINA, CATALINA, GUADALUPE DEL ROCIO Y LUCIA DEL CARMEN todos de apellidos ORNELAS CENTENO, en su calidad de presuntos herederos de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de enero del 2006.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

109-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 55,588 de fecha 9 de diciembre del año 2005, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GUSTAVO AUGUSTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, que otorgaron los señores MARIO ANTONIO, CARMEN, MARIA LUISA GABRIELA, JORGE DARIO, GUILLERMO GONZALO, MARIA DE LOURDES GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZON, VICTOR MANUEL DE SAN JUAN, ROSA MARIA ANTONIETA, JOAQUIN ARTURO, todos de apellidos RODRIGUEZ DOMINGUEZ, este último representado en ese acto por el señor JORGE DARIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, así como la SUCESION DEL SEÑOR HUMBERTO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, representada por su albacea la señora IRMA BERTHA GUEVARA GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 11 de enero de 2006.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

109-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 52,465 de fecha 18 de junio del 2005, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ANTONIO REYNA GARCIA, que otorgan los señores MARIANO REYNA RODRIGUEZ, CIRIA GARCIA MARTINEZ DE REYNA, LAURENTINO, MA. BELEM, ALBERTO, Y JUANA, todos de apellidos REYNA GARCIA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión; B).- LA REPUDIACION de los Derechos hereditarios que les pudieran corresponder de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO REYNA GARCIA, que otorgan los señores MARIANO REYNA RODRIGUEZ, CIRIA GARCIA MARTINEZ DE REYNA, MA. BELEM, ALBERTO, Y JUANA, todos de apellidos REYNA GARCIA, a favor del señor LAURENTINO REYNA GARCIA.-DOY FE.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 10 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

109-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 44,521, volumen 879, de fecha 19 de diciembre del año 2005, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELA MARTINEZ VARELA, compareciendo las señoras MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMOS y MARIA DE LA LUZ RAMOS MARTINEZ, por su propio derecho y en su carácter de "ALBACEA Y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA" de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERMAN HERNANDEZ RAMOS, esta última en su carácter de "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22
DEL ESTADO DE MEXICO.

231.-23 enero y 1º febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura número 44,547, volumen 879 de fecha 29 de diciembre del año 2005, se radicó ante mí Notario Público No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del SR. ARTURO PASTRANA GONZALEZ, compareciendo la señora ALICIA ECHEGOLLEN CAAMAÑO y GABRIEL PASTRANA ECHEGOYEN, aceptando la primera la herencia instituida y el segundo el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22
DEL ESTADO DE MEXICO.

232.-23 enero y 1º febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura número 44,556, volumen 880 de fecha 29 de diciembre del año 2005, se radicó ante mí Notario Público No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria de la SRA. REFUGIO VICTORIA BARRERA ORTEGA, quien también fue conocida como REFUGIO VICTORIA BARRERA, REFUGIO BARRERA ORTEGA Y REFUGIO BARRERA ORTEGA DE HERNANDEZ, compareciendo los señores EZEQUIEL HERNANDEZ CRUZ y ROSA SANTILLAN NAVARRO, aceptando el primero la herencia instituida y la segunda el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22
DEL ESTADO DE MEXICO.

233.-23 enero y 1º febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,241, volumen 873 de fecha 14 de octubre del año 2005, los señores CONCEPCION MAGOS SANCHEZ, GRISELDA, AMPARO, JOSE Y ENRIQUE todos de apellidos AMBRIZ MAGOS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE AMBRIZ GONZALEZ, presentando copias certificadas del acta de defunción donde consta que falleció el 9 de marzo de 1991.

Ecatepec de Mor., Méx., a 05 de enero del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

225.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,245, volumen 873 de fecha 17 de octubre del año 2005, los señores CONCEPCION CORTES SOTELO, MIGUEL ANGEL, ALFONSO, CELINA CRISPINA, ROBERTO Y FRANCISCO, todos de apellidos GARCIA CORTES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANGEL GARCIA GAMA, presentando copias certificadas del acta de defunción donde consta que falleció el 19 de diciembre de 1996.

Ecatepec de Mor., Méx., a 05 de enero del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

226.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,266, volumen 874 de fecha 19 de octubre del 2005, los señores ISABEL BUITRON MATA, RUTH, SANDRA LUZ, VICTOR MANUEL, ELIZABETH Y LINA AIDEE todos de apellidos GUILLEN BUITRON, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR GUILLEN ABELINO, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 14 de marzo de 1998.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de diciembre del 2005.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

227.-23 enero y 1 febrero.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DEL CARBON, MEX.
2003-2006



Sección: Secretaría del Ayuntamiento.
No. de Oficio: CERT/371/2006
2003-2006
Asunto: Certificación,

EL QUE SUSCRIBE, MVZ. JOSE EDUVIGES ESPINOSA CORREA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCION X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE:

C E R T I F I C A

QUE EN EL PUNTO NUMERO SIETE DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EL H. AYUNTAMIENTO TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NUMERO NUEVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA SE TRAMITE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APERTURA Y CONSTRUCCION DE LOS PANTEONES DE LAS LOCALIDADES DE MOLINITOS, CRUZ DEL ARENAL Y PIEQUEXHIMO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DEL INTERESADO PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MVZ. JOSE EDUVIGES ESPINOSA CORREA
(RUBRICA).

237.-23 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



" 2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA "

Ecatepec, México a once de enero de 2006

Of. No. SCIE/ 0046/2006

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. SANTOS MOLINA GILBERTO
PRESENTE:

En los autos del expediente que a continuación se detalla, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponer a la persona antes citada la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	CI3/SGG/MB/152/2005	SANTOS MOLINA GILBERTO	15/11/2005	30 DIAS	\$ 3,910.80

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR
LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).

222.-23 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



" 2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA "

Ecatepec, México a 11 de enero de 2006
Of. No. SCIE/ 0048 /2006

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. LUIS GONZALEZ MIGUEL ANGEL,
CORTEZ MUNGUIA LUIS ANGEL ISRAEL,
HERNANDEZ VALENCIA MARIA DE LOURDES,
GIRONES SANCHEZ JUAN ANTONIO,
CRUZ ROMERO VICTOR, SILVA GUERRERO FELIPE CIRO
P R E S E N T E S :

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas antes citadas la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	C13/SGG/MB/123/2005	LUIS GONZÁLEZ MANUEL ANGEL	07/12/2005	30 DIAS	\$ 4,278.00
2.-	C13/SGG/MB/106/2005	CORTEZ MUNGUIA LUIS ANGEL ISRAEL	07/12/2005	30 DIAS	\$ 3,910.80
3.-	C13/SGG/MB/120/2005	HERNANDEZ VALENCIA MARIA DE LOURDES	07/12/2005	30 DIAS	\$ 3,910.80
4.-	C13/SGG/MB/113/2005	GIRONES SANCHEZ JUAN ANTONIO	07/12/2005	30 DIAS	\$ 3,910.80
5.-	C13/SGG/MB/107/2005	CRUZ ROMERO VICTOR	07/12/2005	30 DIAS	\$ 4,487.10
6.-	C13/SGG/MB/139/2005	SILVA GUERRERO FELIPE CIRO	07/12/2005	30 DIAS	\$ 4,487.10

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.
(RUBRICA).

222.-23 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



" 2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA "

Ecatepec, México a 11 de enero de 2006
Of. No. SCIE/ 0050 /2006

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. MORA MONZON ADA MASSIEL,
SANCHEZ LEDESMA AIDA
P R E S E N T E S :

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas antes citadas la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	C13/SGG/MB/173/2005	MORA MONZON ADA MASSIEL	20/12/2005	15 DIAS	\$ 3,330.15
2.-	C13/SGG/MB/150/2005	SANCHEZ LEDESMA AIDA	15/12/2005	20 DIAS	\$ 2,607.20

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.
(RUBRICA).

222.-23 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna

"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCÍA"

Toluca de Lerdo, México a 10 de enero del año 2006.

OFICIO NUMERO: SCIT/DR/ 0041 /2006
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
EXPEDIENTES: C11/SGG/MB/236/2005,
C11/SGG/MB/241/2005 Y
C11/SGG/MB/259/2005
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

CC. CARLOS ALFREDO HERNANDEZ SANTANA, JOSE ALFREDO GOMORA VILCHIS Y OMAR LEYVA PIÑA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XX, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil cinco; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en la fecha que se indica en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes, durante los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSION DEL CARGO** que desempeñaban dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FUNCIÓNES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
C11/SGG/MB/236/2005	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ SANTANA	CUSTODIO "C"	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	CUSTODIA	13/05/2005	12/07/2005	03 de febrero 2006 8:30 a.m.
C11/SGG/MB/241/2005	JOSE ALBERTO GOMORA VILCHIS	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	31/07/2005	29/09/2005	03 de febrero 2006 10:00 a.m.
C11/SGG/MB/259/2005	OMAR LEYVA PIÑA	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	15/08/2005	14/10/2005	03 de febrero 2006 10:30 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, Inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organó de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte se les comunica que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se les notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA

LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
Comisión del Agua del Estado de México



EDICTO

CONTRALORIA INTERNA
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
EXPEDIENTE: CI/CAEM/AU/09/2005
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Que este Organismo de Control Interno, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 19 fracción VIII y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de enero de 1999 en su artículo 1 y transitorio Cuarto; Decreto 113 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 10 de diciembre del 2002, en su Transitorio Sexto; Unico del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se agrupa a la Comisión del Agua del Estado de México en el Sector de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, publicado en la Gaceta del Gobierno 122 de 19 de diciembre de 2003; artículos primero, segundo tercero y cuarto fracciones I, II, III, VI y IX, quinto y sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno número 114 de fecha 13 de diciembre de 1993; artículo Unico, cuarto fracciones II y III y artículo séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno 122 de fecha 22 de diciembre de 1998; Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 27 de enero del 2004, en sus artículos 1, 2 fracción VIII, 3, 4 párrafo segundo, 15 fracciones VII, IX y XV, 20, 21, 22 fracción II y 24 párrafo segundo; Artículo Unico del Acuerdo por el que el Contralor Interno otorga las facultades que en el cuerpo del mismo se señalan publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de junio de 1997; artículos 1, 2, 3, 41, 42, 43, 49, 52, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos 1, 2, 3, 106, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; me permito solicitar la comparecencia de manera personal del **C. COSME JOSE VELAZQUEZ GOMEZ**, ex Subdirector de Adquisiciones de este Organismo, para el día **08 de Febrero del 2006, a las 11:00 horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Comisión del Agua del Estado de México, ubicadas en Parque de la Malinche N° 17, Colonia el Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, con relación a las irregularidades administrativas consistentes en: No cumplir con la máxima diligencia el desempeño de sus funciones como Subdirector de Adquisiciones de este Organismo, en virtud de que realizó de manera extemporánea la comprobación y devolución de recursos del cheque número 026825, de fecha catorce de enero de dos mil cinco por concepto de entregas por justificar; por un importe de \$80,000.00, por concepto de Entregas por Justificar de la cuenta 00127595948 de BANORTE, para la compra de enseres para resarcir daños a terceros por contingencia de fuga de agua en la línea San Marcos, La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; efectuándose la comprobación por la cantidad de \$60,634.20 hasta el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, es decir cuarenta y siete días con posterioridad a la fecha en que debió haber realizado la mencionada comprobación, incumpliendo con ello los plazos establecidos en el Apartado VIII. "Normatividad Especifica de Entregas por Justificar", numerales 6 y 7, del Manual de Procedimientos de Fondos Revolventes y Entregas por Justificar. Así mismo se considera responsable de no haber supervisado que para la adquisición de bienes muebles del Organismo se cumpliera con la normatividad establecida en la materia, en razón de no haberse contado con el Dictamen favorable de procedencia por parte de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial del Gobierno del Estado de México, para la adquisición de la camioneta Silverado 1500, color blanco, cabina regular, modelo 2005, por un importe de \$157,998.50. Por lo tanto con sus conductas infringió lo establecido en el Manual de Procedimientos de Fondos Revolventes y Entregas por Justificar, en sus Apartados IV, V y VIII. "Normatividad General de Fondos Revolventes y Entregas por Justificar", así como las fracciones I, XXII y XXXI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de su defensor, debidamente acreditado, respecto de los hechos que se le atribuyen**, apercibiéndosele para que en la celebración de la citada diligencia señale domicilio dentro del Estado de México, o en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados de este Organismo de Control Interno; asimismo, para el caso de no comparecer el día y hora señalado se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia; de acuerdo con lo previsto en los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual manera y en cumplimiento al artículo 20 del citado Código se le hace del conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para cualquier consulta en la Gerencia de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adscrita a este Organismo de Control Interno y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a 17 de enero de 2006. El Contralor Interno de la Comisión del Agua del Estado de México, P. C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez.-RUBRICA.

